



Bogotá, 13/12/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES HERRERA Y COMPANIA LTDA
VIA 40 No. 51 - 110
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66170** de **30/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

(6 6)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 46802 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICOS, NIT. 890.103.161-1.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad Informe de Infracciones de Transporte No. 392250 del 12 de Agosto de 2013, impuesto al vehículo de placas sxv-733.

Mediante Resolución No.33984 del 18 de Diciembre de 2014, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICOS, NIT. 890.103.161-1., por presunta transgresión del código de infracción No. 560 de la Resolución No. 10800 de 2003, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, notificado mediante aviso 04 de marzo de 2015.

Mediante el radicado No. 2015-560-021279-2 del 16 de marzo 2015 la empresa investigada presentó escrito de descargos.

A través Resolución No.25444 del 29 de junio de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa, sancionándola con multa de cinco (5) SMLMV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500) m/cte., acto administrativo que fue notificado mediante aviso el 5 de julio de 2016.

Mediante radicado No. 2016-560-058651-2 del 01 de agosto de 2016 la empresa investigada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

A través de la Resolución No. 46802 del 09 de septiembre de 2016, se rechazó el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICOS, NIT. 890.103.161-1., por extemporaneidad en la interposición de recursos de reposición y apelación.

El 03 de octubre de 2016, mediante escrito con radicado No. 2016-560-083797-2 la empresa sancionada presentó recurso de queja contra la resolución No.46802 del 09 de septiembre de 2016.

7/2

1 de 4

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

"(...)

1.1.- *Caducidad de la acción sancionatoria. Nulidad por ilegalidad en cuanto al objeto por violación al artículo 6 del Decreto 3366 de 2003.*

La acción sancionatoria para las conductas que se investigan se encuentran caducadas, toda vez que habrán transcurrido más de tres (3) años desde la fecha del evento que eventualmente pudiera considerarse como infracción y la fecha del agotamiento de la vía gubernativa.

1.2.- *Falsa motivación debido a que TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A. no desplegó conducta sancionable.*

1.4.- *Nulidad por desconocimiento de ley positiva favorable a TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. en conexidad con el derecho a la igualdad y el debido proceso al desconocer el término procesal de presentar pliego de cargos a mi representada.*

"(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este despacho es competente para conocer del presente recurso. Por tanto, antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado, previamente es necesario aclarar, que el mismo fue presentado dentro del término legal y de lo que se colige que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

"3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación*".

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

*Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."*¹

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de reposición y apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado². El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar³. Así, la jurisprudencia señala que el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación⁴.

En ocasión a lo anterior, es pertinente manifestarse sobre la causal de rechazo del recurso, manifestada por el ad quo:

¹ (Subrayado fuera del texto original)

² Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 6466. M.P. Nicolás Bechara Simancas

³ Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-719. M.P. Álvaro Tafur Gávis

⁴ Consejo de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaime Abella Zárate.

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. No. 46802 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICOS, NIT. 890.103.161-1

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 77, establece los requisitos que deben reunir los recursos para ser tramitados:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (Subrayado fuera de texto)
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio."

Siendo así, el Consejo de Estado ha manifestado la necesidad intrínseca que posee lo descrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Los recursos de reposición que se interpongan contra un acto definitivo, deben sustentarse manifestando de manera puntual las razones de hecho o de derecho por las cuales el recurrente estima que dicha decisión es contraria a derecho y que, por lo mismo, deben conducir a su aclaración, revocatoria o modificación."⁵ En ese sentido, el rechazo del recurso procede: "el hecho de haberse omitido la expresión de los motivos de inconformidad tenía que acarrear como consecuencia el necesario rechazo del recurso"⁶

En el mismo sentido, la Corte Suprema realiza un reconocimiento en relación al tema:

"Resulta pertinente recordar que la sustentación del recurso de apelación, debe ser una exposición clara y suficiente de las razones jurídicas o fácticas que distancian al impugnante de la resolución judicial, señalando de manera concreta cuáles son los motivos de inconformidad para que esa sentencia sea revocada, aun cuando no implica la utilización de fórmulas sacramentales para su presentación; y por consiguiente, no es de recibo expresiones vagas o genéricas como "que se apela en todo aquello que fue desfavorable, o que se aspira la revocación total de la decisión cuestionada, o que se está inconforme con la totalidad del fallo"⁷

En consecuencia de lo expuesto, la legislación procesal en lo administrativo, contempla el rechazo del recurso, cuando no se cumpla con lo mencionado con anterioridad, es decir, la concreta manifestación de motivos de inconformidad:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Al examinar los argumentos del ad quo para rechazar el recurso, se observa un trabajo realizado por este, con el fin de realizar un control necesario para evitar el desgaste del sistema:

"La Administración tiene el deber de establecer los controles necesarios para verificar que los requisitos que se exigen para la interposición de los recursos se cumplan. Si omite esa verificación, en presunción de la buena fe con que actúan los particulares ante la administración (artículo 83 Const. Pol.), debe entenderse que los requisitos se cumplieron, salvo que la Administración demuestre lo contrario."⁸

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente: Dr. Guillermo Vargas Ayala. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación núm.: 11001032400020070000601.

⁶ Ibidem

⁷ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. Diez (10) de agosto de dos mil diez (2010). M.P. Luis Javier Osorio López. Radicación N° 34215 Acta N° 28

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente: Dr. Guillermo Vargas Ayala. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación núm.: 11001032400020070000601.

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. No. 46802 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICOS, NIT. 890.103.161-1

En concurrencia, al observarse el momento exacto de la notificación, se consagra el 05 de julio de 2016, como el momento en que se hizo efectiva la notificación por aviso. el certificado de envío por la empresa 4-72 N° de guía RN598255575CO, consta que fue recibida, el día citado anteriormente.

Los tiempos para interponer los recursos de reposición y apelación se encuentran consagrados en el Artículo 76 del CPACA: "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso."

Al contabilizar los tiempos legales de interposición, se observa que la empresa tenía hasta el día 21 de julio de 2016 para hacerlo, por cuando, la notificación fue realizada el día 6 de julio y el plazo iniciaba desde el día 7 de julio.

Conforme a lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: ESTIMESE BIEN DENEGADO el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICOS, NIT. 890.103.161-1, contra la resolución N°46802 del 09 de septiembre de 2016.

Artículo Segundo: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑÍA LIMITADA, NIT 890.200.860-5, en su domicilio principal en la ciudad de BARRANQUILLA- ATLÁNTICO en la CALLE 39 N° 51-110 y en la VIA 40 N° 51-110 de la misma ciudad, o en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

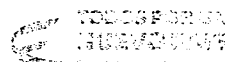

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Vivian Pacheco Almonacid - Contratista
Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

A/A



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501257081



20165501257081

Bogotá, 30/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.
CALLE 39 No. 51 - 110 ✓
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66170 de 30/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación. para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

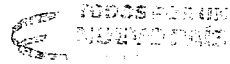
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 66154.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501262431



Bogotá, 01/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.
VIA 40 No. 51 - 110
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66170 de 30/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_12_01_08_51_35.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501262411



20165501262411

Bogotá, 01/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERRERA Y COMPANIA LTDA
VIA 40 No. 51 - 110
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66170 de 30/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

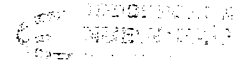
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_12_01_08_51_35.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.s.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501262421



Bogotá, 01/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERRERA Y COMPANIA LTDA
CALLE 39 No. 51 - 110
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66170 de 30/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_12_01_08_51_35.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES HERRERA Y COMPANIA LTDA
VIA 40 No. 51 - 110
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 052917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: P: N685762744CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES HERRERA Y
COMPANIA LTDA

Dirección: VIA 40 No. 51 - 110

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

15/12/2016 13:23:14

Min. Transportes: de cargo 000700 del 20/05/2016
Min. N. Neg. Negocios Express 001667 del 09/03/2016



472 Motivos de Devolución

Desconocido No Existe Número No Reclamado No Contactado Cerrado Dirección Errada No Reside

Fuerza Mayor Aparado Clausurado

Fecha 1: ANO MES DIA Fecha 2: ANO MES DIA

Nombre del Distribuidor: **Amavis Jose Ortiz Gomez**

CC: **1429575621**

Centro de Distribución: **20 DIC 2016**

Observaciones: **! Informar en sus pedidos**